

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 002

Fecha: 16/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2018 00433	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NELLY - PERDOMO GÓMEZ	DARWIN FABIÁN - FLÓREZ MONJE	Auto pone en conocimiento	15/01/2024	1
1800131 10002 2021 00586	Procesos Especiales	MARITZA - ESPAÑA CORTES	FERNANDO-ESPAÑA PINILLA	Auto pone en conocimiento	12/01/2024	1
1800131 10002 2022 00421	Ejecutivo	YURY MARCELA - PEÑA VARGAS	DARWIN - TANGARIFE BERMEO	Auto aprueba liquidación crédito	12/01/2024	1
1800131 10002 2023 00329	Ordinario	RUTH - DÍAZ LOZANO	MAURICIO - CLAROS MURCIA	Auto tiene por notificado por conductu concluyente	12/01/2024	1
1800131 10002 2023 00433	Ejecutivo	AIDÉ - CORONADO CHITO	JUNIR SANTO - CAICEDO COBO	Auto libra mandamiento ejecutivo	12/01/2024	1
1800131 10002 2024 00001	Ejecutivo	LILIANA - MAYA CERQUERA	LEIBER AUSBERTO - PARDO PARRADO	Auto libra mandamiento ejecutivo	12/01/2024	1
1800131 10002 2024 00002	Ejecutivo	LEIDY LORENA - ALZATE PIAMBA	ALIPIO - GUTIÉRREZ CANACUÉ	Auto libra mandamiento ejecutivo	12/01/2024	1
1800131 10002 2024 00003	Procesos Especiales	ÓSCAR IVÁN - TURRIAGO MORENO	YULIETH FERNANDA - MOGOLLÓN CUENCA	Auto inadmite demanda	12/01/2024	1
1800131 10002 2024 90001	Otras Actuaciones Especiales	MILEIDY - GÓMEZ GUZMÁN	QUIDIAN ANDREI - TORRES MEDINA	Auto concede amparo de pobreza	12/01/2024	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cusd.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 16/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACO SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **NELLY PERDOMO GOMEZ**
DEMANDADO : **DARWIN FABIAN FLOREZ MONJE**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2018-00433-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio de CAJAHONOR, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **MARTIZA ESPAÑA CORTES**
DEMANDADO : **HDROS EXT. AMRANDO ESPAÑA**
ASUNTO : **TRASLADO ADN**
RADICACION : **2021-00586-00**

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso de proceso, por el término de tres (3) días el examen ADN de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc583be15df2be82f04c1b773f6dd06e8146249c4790843c0b601d60356f212**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YURI MARCELA PEÑA VARGAS**
DEMANDADO : **DARWIN TANGARIFE BERMEO**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2022-00421-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e26f21c4755b1b4831bf13ddbddd00e486d427cf1fa3e66fba80b7d31b2ff9**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : RUTH DIAZ LOZANO
DEMANDADO : MAURICIO CLAROS JOVEN
ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2023-00329-00

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial el demandado en el asunto de la referencia, acepta las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificada por conducta concluyente a demandado MAURICIO CLAROS JOVEN de la presente demanda de unión marital de hecho.

2.- **NO SE** da aplicación del artículo 91 del Código General del Proceso, por cuanto la demandada se allano a las pretensiones de la demanda y renunció al termino para contestar la demanda.

3.- **EN FIRME** este auto queda en secretaria para dar cumplimiento del numeral 2 del auto del 26 de septiembre de 2023, que admitió la demanda luego de cumplir esa ritualidad pasa a despacho para fallar.

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado MAXIMILIANO BERMEO SUAZA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9781cc4df0331e0b8c4f0a5158b1607de8f4943ea5fc3f54953d8ad662023b**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : AIDE CORONADO CHITO
EJECUTADO : JUNIR SANTO CAICEDO COBO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICACION : 2023-00433-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **JUNIR SANTO CAICEDO COBO** para que pague la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de los alimentarios **JULIAN Y MARIANA**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fef297020d974c496e86c0570c27ee1a0af8b8883cdc2a20870c3021e5a68**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LILIANA MAYA CERQUERA
EJECUTADO : LEIBER AUSBERTO PARDO PARRADO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICACION : 2024-00001-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **LEIBER AUSBERTO PARDO PARRADO** para que pague la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la alimentaria **PILAR STEFANY**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- DE CONFORMIDAD con el 130 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE** el embargo y retención del 10% del salario que perciba el demandado hasta completar la suma \$35.000.000.00 e igualmente la cuota alimentaria en cuantía actual. Librese oficio al pagador del demandado.

NO se decreta medida cautelar sobre bancos por cuanto no señala el número de cuentas.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado **OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87461dd27ae7f985edd9523bb34f764b9007cd1c5f39a76877138f8ea508ebd5**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LEIDY LORENA ALZATE PIAMBA**
EJECUTADO : **ALIPIO GUTIERREZ CANACUE**
ASUNTO : **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
RADICACION : **2024-00002-00**

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **ALIPIO GUTIERREZ CANACUE** para que pague la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS (\$26.763.684.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de los alimentarios **TANIA YULITZA** y **DAVID SANTIAGO**.

2.- **NOTIFIQUESE** al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el 130 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE** el embargo y retención del 10% del salario que perciba el demandado hasta completar la suma \$30.000.000.00 e igualmente la cuota alimentaria en cuantía actual. Librese oficio al pagador del demandado.

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **GUSTAVO ADOLFO CONEO FLOREZ** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f840c668ce372fdc12c425b8f96f486d010053d7023fad2cdf1bc084917df3**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de dos veintitrés (2023).

PROCESO : INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : OSCAR IVAN TURRIAGO MORENO
DEMANDADO : YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA
MENOR : JULIETA
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACION : 2024-00003-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra con fallas toda vez que no se allego el registro civil de nacimiento de la menor igualmente en el encabezado afirma que el demandante es representante legal de la menor cuando aún no lleva su apellido igualmente existen fallas de redacción del texto de la misma en el encabezado y notificaciones, razón por la cual que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- INADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, por la razón anotada.

2.- DESE al demandante cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **KARINA ANDREA CALDERON AREIZA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Mary Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c758a0c5abec5bff896731c1fc1ad8aab480d144ab60d40e3dde60334fae701**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MALEDY GOMEZ GUZMAN
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2024-90001-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MALEDY GOMEZ GUZMAN amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de investigación de paternidad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8db82ff5fb5e8a988aec1ec282fa36e6109fb97a9b32e9c9787cfa8a5a8bd09**

Documento generado en 14/01/2024 10:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>